

**DECRETO DEL DIPUTADO
DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS**

BIENESTAR SOCIAL

NUMERO 171

PVV

ASUNTO: Aprobación de la Subvención a la Fundación Alicantina Pro Tutela de la Comunidad Valenciana para Programa de "Medidas de protección y apoyo legal y social en el ámbito de la discapacidad intelectual"

DECRETO: Visto el expediente instruido relativo a la concesión directa de una subvención a la entidad denominada Fundación Alicantina Pro Tutela de la Comunidad Valenciana para el Programa "Medidas de protección y apoyo legal y social en el ámbito de la discapacidad intelectual"; visto el informe de la Unidad Administrativa y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención, por importe de 20.000 euros, a la Fundación Alicantina Pro Tutela de la Comunidad Valenciana, con NIF G03700515, destinada a la realización del programa denominado "Medidas de protección y apoyo legal y social en el ámbito de la discapacidad intelectual", durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2016.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4840100 del presupuesto vigente.

Cuarto.- El abono de la subvención a la Entidad beneficiaria se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 50% (10.000 euros), se librará tras la correspondiente resolución aprobatoria de esta subvención. Se adelanta esta cantidad dado que el proyecto a desarrollar requiere contratación específica de personal que no puede ser cubierta por la Fundación beneficiaria.

- La segunda, por importe del 50% restante (10.000 euros), tras la finalización del programa objeto de subvención, y previa presentación de justificantes de los gastos correspondientes al mismo relativos a personal, alquiler, suministros (luz y agua), teléfono, material de oficina y seguros, referidos necesariamente a la anualidad 2016.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 20 de octubre de 2016.

El importe a justificar será como mínimo 20.000 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Los justificantes, que deberán presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, consistirán en nóminas, seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal, así como facturas en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) IMPRESO 1B, debidamente cumplimentado, que se remite al interesado con la notificación de la concesión de la subvención.

b) Memoria detallada y firmada de la ejecución del programa subvencionado, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y el referido programa.

c) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que el programa ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc...

d) Certificación acreditativa de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

e) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, según preceptúa el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del programa subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad Beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo programa subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- La Entidad beneficiaria deberá difundir que este programa ha sido subvencionado por Diputación, según dispone la citada Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 14.5.

Séptimo.- Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

Octavo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

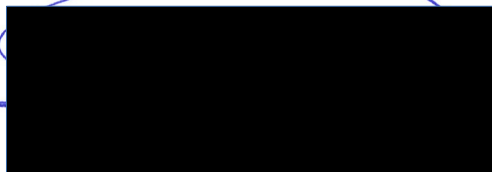
Lo manda y firma, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1.194, de fecha 31 de julio de 2015, (BOP núm. 152 de 10 de agosto de 2015), en Alicante a quince de marzo de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

**EL DIPUTADO DE BIENESTAR
DE LAS PERSONAS,**



Fdo: Miguel Zaragoza Fernández